

Expediente número: LIC_000007/2024

Tipo de procedimiento: Acuerdo Marco con diversas empresas y con todos los términos establecidos

Tramitación: Ordinaria

Objeto: «Servicio de telecomunicaciones»

Asunto: Resolución de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DELEGADA DE SILME, S.A. POR LA CUAL SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA EL ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Visto y examinado el *Informe justificativo de necesidad e idoneidad y de insuficiencia de medios* del expediente de referencia y la propuesta de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26.1 b) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante "**LCSP**"), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

SEGUNDO.- En el expediente de referencia se han observado los **requisitos y principios básicos** de la contratación del sector público que establece la LCSP, así como lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP en relación al inicio y contenido de los expedientes de contratación y a la aprobación de los mismos.

TERCERO.- El expediente de contratación se tramita mediante licitación electrónica y a través de un Acuerdo Marco (armonizado) con diversas empresas y con todos los términos como sistema para la racionalización de la contratación del artículo 219 y siguientes de la LCSP.

QUARTO.- SILME, S.A. dispone de crédito suficiente garantizando así cubrir el gasto con el coste final resultante de la licitación, en atención al **presupuesto máximo de licitación de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (996.294,64 €) (IVA incluido)** y un **valor estimado de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.646.768,00.-€) IVA EXCLUIDO**.

QUINTO.- Las facultades concedidas a mi favor por el Consejo de Administración de SILME, S.A., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario Enrique Garí Munsuri, con el número 172 del protocolo de 8 de febrero de 2024 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Mahón.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR que, en el momento de la firma de la presente resolución y a la luz de la información obrante en su poder, el Órgano de contratación no se encuentra incurso en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad durante el procedimiento.

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-34634b3-e343-40b6-9634-e1c953833ce28 - 25/09/2024 13:00:11 Pag.:1/2
SILME SA-A07279227- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetacladadana.org



SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como sus respectivos Anexos que rigen la contratación con número de expediente LIC_000007/2024 relativa a la contratación de *Servicios de Telecomunicaciones*.

TERCERO.- ORDENAR la apertura del procedimiento de adjudicación mediante Acuerdo Marco (armonizado) con diversas empresas y con todos los términos establecidos y tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de selección.

CUARTO.- DESIGNAR al Área de Telecomunicaciones de SILME, S.A. como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco y a Migue Raya como Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

QUINTO.- PUBLICAR en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información y documentación relativa al presente procedimiento de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Mahón, en la fecha de la firma electrónica que consta este documento.

**Consellera Delegada de SILME, S.A.
Órgano de contratación de SILME, S.A.**

Identif. doc. elect.: ES-07SIL-2024-34634db3-e343-40b6-9634-e1c95383ce28 25/09/2024 13:00:11 Pag.:2/2
SILME SA-A07279227- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org>

